REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra: ELVER ENRIQUE VILLANUEVA FUENTES.
RAD: 204004089001-2018-00425-00

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **ELVER ENRIQUE VILLANUEVA FUENTES** identificado CC 12.522.929 en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO COLPATRIA

Segundo: Limítese el embargo hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS** M/C ($9.699.980). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 103

Hoy 08/09/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria